

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN No. 09 DE 2.023”

La Gerente de la E.S.E. Metrosalud, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Nacional 139 de 1996, Acuerdo número 252 de 2014 emanado de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO.

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, dio inicio al proceso contractual para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES.”**
2. Que, el proceso de selección directa fue publicado en la página web de la empresa en el menú de contrataciones, el día 30 de enero de 2.023, con todas las condiciones, especificaciones técnicas requeridas y los anexos para realizar la oferta.
3. Que para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, la ESE Metrosalud apropió una partida presupuestal de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SENTENCIA Y CINCO PESOS (\$ 741.703.075,05)** tal como consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal PDIG 230047 de enero 2023, expedido por el Área de Presupuesto de esta entidad.
4. Que el día 02 de febrero dentro del plazo previsto, presentaron propuesta los proveedores **MRO RESOURCES SAS** y **DACAPharma SAS**.
5. Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso contractual, el día El día 02 de febrero de 2.023, a las 3:15 p.m., en la Dirección Administrativa 4º piso del Edificio Sacatín, se realizó la apertura pública de propuesta radicada en el Archivo Central, tal como se detalla a continuación:

NÚMERO	OFERENTE	RADICADO	FECHA	HORA DE ENTREGA	FOLIOS	VALOR
1	MRO RESOURCES SAS	R-642	02/02/2023	02:07 PM	120	741.703.075,05

6. Que según lo establecido en el cronograma de la invitación, se procede a realizar la evaluación de habilitación jurídica, financiera y técnica de las propuestas.
7. Que una vez realizada las evaluaciones se verifica que **MRO RESOURCES**, no presento la Garantía de seriedad de la propuesta.
8. Que conforme a los términos de referencia numeral 48. CAUSALES DE ELIMINACION DE LA PROPUESTA O DEL ITEM La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos: “1. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”
9. Que el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en su artículo 28 señala: **28. DECLARATORIA DE DESIERTO:** *Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:*
 - 28.1. *Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.*
 - 28.2. **Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.**

Que igualmente el Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en el artículo quinto, parágrafo uno, establece: "Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieran presentado ofertas y estas fueron inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso contractual cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES.**", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con señalado en el Artículo quinto del Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

VALENTINA SOSA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Ana Cristina Arismendy Ríos – Abogada Contratista		03/02/2023
Revisó y Aprobó:	Cristian Camilo Conde Castro- Director Operativo de Contratación		03/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			